



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°127-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0828-2024-II-VRI de fecha 21 de noviembre de 2024, presentado por el director del Instituto de Investigación, mediante el cual se remite el INFORME N° 0149-2024-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, y solicita la emisión de la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL, para la aprobación del INFORME FINAL titulado "TEXTO: HAGAMOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PERUANAS, SÓLIDAS ORGANIZACIONES ORIENTADAS HACIA UNA ALINEACIÓN TOTAL Y HACERLAS COMPETITIVAS FORTALECIENDO LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, mediante Resolución N°082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019 se aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N°074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución N°101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución N°136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022, se aprueban las modificaciones del citado Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece la obligación del docente responsable del proyecto de investigación de presentar el Informe Final de Investigación, así como, la documentación que forma parte del expediente remitido al Vicerrectorado de Investigación por el Decano de la Facultad;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece que: **"...El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, después que el informe final de investigación ha sido evaluado y aprobado, remite a más tardar el día diez (10) de cada mes al Decano de su Facultad un oficio adjuntando el expediente del docente ...(sic)";**

Que, el artículo 28° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece **"...El Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, a más tardar el 15 de cada mes, un oficio con el expediente del informe final de la investigación ...(sic)";**



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 30° del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao establece que **"...Los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades tienen la responsabilidad de informar al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento en la presentación de los informes finales de Investigación, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento...(sic)";**

Que, mediante el Resolución N°107-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024 se aprueba la actualización del Reglamento General de Investigación, y se deja sin efecto la Resolución N° 082- 2019-CU que aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias;

Que, el Artículo 41° del Reglamento General de Investigación establece que **"...Los requisitos para la obtención de la bonificación especial para el Investigador I y/o Financiamiento para Investigador II y III, se detallan en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según Corresponda ... (sic)",** concordante con el Artículo 42° que establece que **"... Los beneficios y deberes del docente Investigador I, II y III se encuentran en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según corresponda ... (sic)";**

Que, mediante Resolución N°067-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 880-2024-2017-R de fecha 29 de setiembre de 2017 se aprobó el proyecto de investigación titulado: "TEXTO: HAGAMOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PERUANAS, SÓLIDAS ORGANIZACIONES ORIENTADAS HACIA UNA ALINEACIÓN TOTAL Y HACERLAS COMPETITIVAS FORTALECIENDO LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS", teniendo como jefe de proyecto al Dr. CHUNGA OLIVARES LUIS ALBERTO, con presupuesto de S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) y cronograma de 24 meses (01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019);

Que, mediante la Resolución N°001-2021-UIFCA de fecha 25 de febrero de 2021, es Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas resuelve aprobar el Informe Final de Investigación presentado por el docente investigador Dr. CHUNGA OLIVARES LUIS ALBERTO;

Que, con Resolución N°025-2021-CF-FCA-UNAC de fecha 01 de abril de 2021, el Consejo de Facultad de la la Facultad de Ciencias Administrativas resuelve RATIFICAR el Informe Final del Proyecto de Investigación presentado por el docente responsable;

Que, el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología remite al Instituto de Investigación el Informe N°0149-2024-UCICYT-II-VRI en el cual indica que: **"... Que, luego de hecha la revisión de los expedientes que obran en los archivos, se halló el Oficio N°156-2021-ICICYT/VRI, de fecha 22 de abril de 2021, donde el ICICYT remite al Vicerrectorado de Investigación vía correo electrónico el "REPORTE MENSUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y EN EJECUCIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN FEDU CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021", donde figura el docente Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES. Y, mediante OFICIO N°317-2021-ICICYT/VRI, se remite vía correo electrónico, la constancia de Exposición N°057-2021-ECD-ICICYT del Informe Final de Investigación del Dr. LUIS**



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALBERTO CHUNGA OLIVARES ... Que, de la revisión de la documentación en archivos, no se ha emitido la resolución de cumplimiento del Informe Final de Investigación del Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES; sin embargo, de los documentos hallados en el inciso 5), estos dan fe de que el docente ha cumplido los requisitos para la presentación y aprobación del Informe Final de Investigación titulado: "TEXTO: HAGAMOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PERUANAS, SÓLIDAS ORGANIZACIONES ORIENTADAS HACIA UNA ALINEACIÓN TOTAL Y HACERLAS COMPETITIVAS FORTALECIENDO LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS" ... (sic)";

Que, mediante el Oficio del visto presentado por el director del Instituto de Investigación, mediante el cual se remite el INFORME N° 0149-2024-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, y solicita la emisión de la RESOLUCIÓN VICERECTORAL, para la aprobación del INFORME FINAL titulado "TEXTO: HAGAMOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PERUANAS, SÓLIDAS ORGANIZACIONES ORIENTADAS HACIA UNA ALINEACIÓN TOTAL Y HACERLAS COMPETITIVAS FORTALECIENDO LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS";

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. Dar conformidad, a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación titulado "TEXTO: HAGAMOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PERUANAS, SÓLIDAS ORGANIZACIONES ORIENTADAS HACIA UNA ALINEACIÓN TOTAL Y HACERLAS COMPETITIVAS FORTALECIENDO LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS" conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

JEFE DE PROYECTO : Dr. CHUNGA OLIVARES LUIS ALBERTO

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)
(correspondiente al ejercicio
presupuestal 2024)

CRONOGRAMA : 24 meses (Del 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto
de 2019)

RESOLUCIÓN N° : 880-2017-R

2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FCC, UIFCC, DIGA
c.c: URH, II, UCICYT, interesado
c.c.: Archivo